Nota DNC N° 7176 /2022

Asunción, 20 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402465
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de la Oficina Administrativa del INDERT (Ex Proyecto ALA), Colonia Ara Pyahú, Departamento de San Pedro.-
Entidad	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de reparo de fecha 13 de julio de 2022 indicamos a la Contratante cuanto sigue:

1.1 Se solicita a la contratante que, las documentaciones concernientes a prórroga de plazo de ejecución sean remitidas en el módulo de "prórrogas", y una vez realizada su verificación, se procederá a la verificación del convenio modificatorio de referencia.

1.2 Consultamos a la Contratante cuantos días fueron los prorrogados conforme a la Resolución P N° 683/2022 de fecha 21 de marzo de 2022. Debido a que en el mismo se aprueba una prorroga desde el inicio de obras 03/02/2022, sin embargo, no se detallan los días aprobados.

1.3 Así también, contabilizando los 90 días calendarios de cronograma de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato original en su Clausula 10. Programa de ejecución, finalizaría el día 4 de mayo de 2022 y considerando que las documentaciones remitidas referentes al convenio modificatorio se han realizado fuera del plazo estipulado. Por lo tanto, recordamos a la Contratante lo dispuesto en el Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/2019 referente a los convenios modificatorios y la vigencia del contrato *"…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales